



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00000993G
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 9 de febrero de 2024 la **Asociación Cultural Caserío de Temisas**, con **CIF G35120914**, ha presentado mediante Registro de Entrada **2024003584** solicitud de subvención económica nominativa por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000€)**, con la finalidad de poder sufragar los gastos de las fiestas de San Miguel Arcángel de Temisas, comprendida entre los días 20 a 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural anteriormente referenciada, se encuentra debidamente en el Registro de Asociaciones de Canarias (**G1/S1/3704-79/GC**); Del mismo, queda acreditado que se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Agüimes.

TERCERO.- Que dicha subvención tiene carácter nominativa y así esta reconocida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, además existe crédito adecuado y suficiente, tal y como se dispone y se exige en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, al que imputar el gasto en la siguiente aplicación económica:

338F/4800123 - ASOCIACIÓN DE VECINOS CASERÍO CANARIO DE TEMISAS (FIESTAS DE SAN MIGUEL ARCANGEL) – Importe: 6000,00 € - operación contable 12024000000763 (por importe de 4450€) y 12024000009830 (por importe de 1.550€).

CUARTO.- Que la competencia para autorizar el gasto, según la legislación de Régimen Local, aplicable y el régimen de delegaciones vigente corresponde a la Alcaldía.

QUINTO.- Que en fecha 27 de mayo de 2024, se emite informe técnico en el expediente relacionado **2024/00000995Y**, (expediente relacionado **2024/00000993G**) en el cual se solicita INFORME JURÍDICO para el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación cultural Caserío Canario de Temisas por importe de 6.000,00 €.

En dicho informe, se verifica por parte del técnico que elabora el mismo, lo siguiente:

- Que la acción, conducta o situación a financiar es la de “hacer frente a los gastos diversos que pueden ocasionarse por la organización y celebración de las fiestas de **San Miguel Arcangel, del 20 al 29 de septiembre del presente año.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Que se comprueba que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones recibidas con anterioridad, ni subvenciones pendientes de justificar.
- Del mismo modo, se puede comprobar que la referida Asociación se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con Hacienda Estatal, Autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
- Que se ha verificado que se dan las circunstancias para obtener la subvención que solicitan, dado que no se encuentra en alguna de las causas de prohibición de las previstas la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación concretamente en los apartados 5 y 6 del artículo 4.
- Que la tramitación de esta subvención ha sido iniciada en la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones), asignándose a su convocatoria el número 740152.

QUINTO.- Que en fecha de 28 de mayo de 2024, por medio de informe jurídico se estima proceder a la concesión de dicha subvención en los términos fijados por la resolución.

SEXTO.- Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.

SEPTIMO.- El sujeto propuesto deberá realizar el proyecto entre los días 20 a 29 de septiembre de 2024. No obstante, la subvención podrá materializarse en días previos o posteriores, en aras de llevar a cabo las actividades del proyecto.

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la actuación objeto de subvención.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá presentar al finalizar el plazo de ejecución la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos **antes del 29 de noviembre de 2024**, que debe incluir:

- Una **memoria descriptiva** de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una **declaración responsable** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- **Cuenta justificativa de ingresos y gastos**, en la que se detallen las facturas o documentos de gasto y pago con indicación del nombre del proveedor, CIF, número de factura, fecha de la factura y de pago, e importes pagados.
- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, **facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.**
- Teniendo en cuenta que el beneficiario tiene la obligación dar publicidad de la subvención concedida en sus actividades, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

como entidad colaboradora. Deberá presentarse documentación justificativa de la adopción de las **medidas de difusión empleadas**.

Dicha justificación se acreditará por los siguientes medios:

- Mediante la remisión del programa de la fiesta, siempre y cuando haya sido elaborado por la Asociación, y conste el logo del Ayuntamiento de Agüimes como colaborador.
- Que se haga constar, que se ha difundido por medios telemáticos (ya sea mediante la página Web o las redes sociales) la colaboración del Ayuntamiento de Agüimes.

NOVENO.- Que de conformidad con lo que señala el Artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, se hace constar que no existe convenio de colaboración entre las asociaciones beneficiarias y el Ayuntamiento de Agüimes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. – Que es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones, concretamente el artículo 22.2 a),

(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

(...)

SEGUNDO.- En este mismo sentido, el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real decreto 887/2006 de 21 de Julio), define a las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales como aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO.- Por su parte, **La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes**, publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005, en su artículo 13.2.a dispone que:

(...)

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

(...)

CUARTO.- En cuanto a las competencias del Alcalde en materia de subvenciones.

Es competencia del Alcalde según el artículo 21, apartado 1, letra f de la **Ley Reguladora de las bases de régimen local**, en cuyo contenido se recoge literalmente lo expuesto a continuación:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala como competencia del Alcalde y Presidente, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto; así como en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

(...),

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a la **Asociación Cultural Caserío de Temisas**, con **CIF G35120914**, por importe de **6.000,00 €**, para poder sufragar los gastos de las fiestas de San Miguel Arcángel de Temisas, comprendida entre los días 20 a 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La asociación queda obligada a la ejecución de la actividad financiada y con fecha límite de ejecución el 29 de septiembre de 2024 (fecha en la que finalizan las referidas fiestas). Podrá subcontratarse con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiéndose aportar con la justificación, en su caso, los contratos suscritos en tal sentido.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

TERCERO.- Que la subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

CUARTO.- Se podrá renunciar voluntariamente a la subvención concedida, en el caso de que una modificación de las circunstancias haga desaparecer la situación que motivó su otorgamiento, antes o durante el periodo de tiempo que contemple la ayuda concedida, mediante documento motivado presentado en el registro general o sede electrónica de este Ayuntamiento de Agüimes.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención, quedan igualmente obligados a justificar la misma en las siguientes condiciones:

a) Deberá justificar la subvención concedida antes del **29 de noviembre de 2024**, al objeto de ajustar el procedimiento al control financiero determinado en el Presupuesto Municipal del ejercicio; debiendo presentar las facturas o recibos que acrediten el gasto dentro del plazo de ejecución otorgado, así como de aquellos gastos que hayan sido realizado con anterioridad que tengan relación con la organización de la fiesta, mediante cuenta económica abreviada en la que se indicará los ingresos y gastos obtenidos y ocasionados, así como declaración responsable del representante legal de la misma, en la que se haga constar que los fondos concedidos han sido destinados a la finalidad y objetivo para los que se concedieron.

b) Queda el colectivo **obligado a la justificación de la publicidad dada a la financiación concedida**, en la que figure la identificación de esta entidad concedente, conforme se determina en el Artículo 18.4., de la Ley General de Subvenciones y conforme a la disposición octava de esta resolución.

SEXTO.- La falta de justificación en plazo o la justificación incorrecta, dará lugar a la **pérdida del derecho a la subvención y a su reintegro en caso de abono anticipado.**

EL ALCALDE,